Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MAR DEL PLATA 2

36/2019

PAGGI, LUIS ANTONIO EMILIO c/ INSSJYP s/AMPARO LEY 16.986

Mar del Plata, en igual fecha de la firma digital del presente. EG

Analizando la presentación de la Dra. Muniagurria bajo el título "SE INTIME POR DEPÓSITO DE HONORARIOS" con fecha 12.05.23 a las 12:57 hs: Atento lo peticionado y estado de autos, corresponde INTIMAR a la accionada, a que en el plazo perentorio de CINCO DIAS HABILES de anoticiada de cabal cumplimiento y proceda al pago de los honorarios regulados a favor del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA por su labor en primera instancia en 26 UMA los cuales a la fecha del presente proveído resultan ser la cantidad de PESOS TRESCIENTOS OCHEMTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 388.258,00.-) actualizados Ac. 09/23, todo ello con más el 10% de aportes previsionales a cargo de la parte. En caso que el profesional fuera responsable inscripto en relación al IVA, con más el porcentaje correspondiente a dicho impuesto y los intereses devengados desde la mora hasta su efectivo pago, ello bajo apercibimiento de iniciar la ejecución de honorarios pertinente y llevar adelante la ejecución en caso de no oponer las excepciones previstas en el art. 506 del código de rito. Recordándole al obligado al pago de los emolumentos que al momento de la cancelación de los honorarios deberá tener en cuenta el valor actualizado del UMA que se encuentre fijado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION al momento del depósito o pago que se efectué en tal sentido, ello de conformidad a lo normado en el Art. 51 de la Ley y 27.423. Art. 36 y 135 del CPCCN.-

Asimismo, se hace saber al obligado al pago que al momento de acreditar el mismo en las actuaciones deberá aclarar y discriminar los conceptos y/o rubros liquidados a fin de facilitar la transferencia de los fondos y evitar un dispendio jurisdiccional innecesario. **NOTIFIQUESE.-**

Asimismo, a los fines de mantener el buen orden del proceso hágase saber al profesional que para poder efectivizar la trasferencia de los montos que oportunamente le correspondan y se encuentren en la cuenta de autos deberá adjuntar a las presentes actuaciones la constancia de condición tributaria siendo un requisito indispensable a tales efectos.- Art. 36 del CPCCN

SANTIAGO JOSE MARTIN

JUEZ FEDERAL

#33067681#368761886#20230512132651799

Signature Not Verified

Digitally signed by SANTIAGO JOSE MARTIN
Date: 2023.05.15 14:22:14 ART

#33067681#368761886#20230512132651799